Medellín, Junio 24 de 2021

Señor
JUEZ 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
PROVIENE DEL JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín – Antioquia
E. S. D.

Dte: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Ddo: JIMMY ALEXANDER MUÑOZ YEPES
Rdo: 16-2017-00555-00

ASUNTO: Recurso de Reposición frente al Auto del día 16 de Junio de 2021.

Respetado Doctor:

AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 98.556.261 y tarjeta profesional Nro. 110.084 expedida por el C.S. de la J, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., mediante el presente escrito, presento Recurso de Reposición parcialmente frente al auto del día 16 de Junio de 2021, por medio del cual se dispuso NO TERMINAR EL PROCESO, conforme solicitud que hiciera el suscrito apoderado, así:

Indica su señoría que calidad de apoderado de la entidad demandante, carezco de la facultad expresa de recibir, situación que se avisora en el Poder Obrante a Folio 37 del expediente.

Advierte el Artículo 461 del C. G. del P: "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrtio proveniente del ejecutante o de su apoderado con factultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente…*"

Indica el Poder otorgado al suscrito abogado por la entidad demandante: "…*2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante y* ***solicitar la terminación del proceso por pago****…*" Negrita para resaltar.

Señor Juez, si bien es cierto, tal y como su señoría concluye, que la facultad de recibir títulos a favor de la demandante otorgada por ella al susucrito, no cumple con la entidad, ni da alcance a lo requerido por el Artículo 461 del C. G. del P., no es menos cierto que por ello mi mandante, sí me otorgó expresamente la facultad de "*solicitar la terminación del proceso por pago*".

Por lo anterior, solicito a su señoría otorgar el valor legal necesario a la facultad expresa otorgada por mi mandante para que el suscrito solicite en caso dado, la terminación del proceso por pago, para dar así dar trámite a la solicitud, que en ese sentido hiciera, en memorial anterior.

Sírvase tener como prueba, señor Juez, el Poder otorgado al suscrito, obrante en el expediente.

Del señor Juez, atentamente,

AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ
T.P. 110.089 C. S. de la J.
C.C 98.556.261 Envigado.